

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. No. 2024-00466.**

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de DAIRO TRUJILLO GONZÁLEZ y en contra de CARLOS GERARDO AMORTEGUI RAMIREZ, por las siguientes cantidades:

**Frente al pagaré No. 001.**

1. Por la suma de \$ 10.000.000 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

**Frente al pagaré No. 16.**

1. Por la suma de \$61.800.000 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

**Frente al pagaré No. 24.**

1. Por la suma de \$30.000.000 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado German Contreras Hernández como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del mandato conferido.

**Notifíquese,<sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutiérrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c755ccbbf47f9dd9fce3ff7583d4a19c5e613157c0bc6df406a8c2e021da00**

Documento generado en 06/05/2024 12:49:46 p. m.

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 54 de 7 de mayo de 2024.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>